ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-060-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ Y LUZ AMANDA PINZON HERNANDEZ

Entre los suscritos: **DIEGO ANDRES CAMELO MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ**, nombrado mediante Acta de posesión N° 008 del 7 de febrero de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 7 de febrero de 2022, según consta en acta N° 008 del 7 de febrero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993; actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra LUZ AMANDA PINZON HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52196181, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. CPS-060-2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-060-2023, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA AMPLIACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS SALUDABLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TOCANCIPA EN LOS SECTORES ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL C"**

2. Que teniendo en cuenta la necesidad del INSTITUTO se considera justificada, oportuno y de acuerdo con el objeto contractual viable prorrogar y adicionar en recursos el contrato de prestación de servicios No. CPS-060-2023, teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor.

El contrato de Prestación de servicios No. CPS-060-2023 fue suscrito teniendo en cuenta la necesidad presentada en el **INSTITUTO**.

Que la Entidad requiere continuar con la ejecución del contrato, con el fin de ejecutar el proyecto encomendado, hasta finalizar la presente vigencia fiscal.

3. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No, 2023000112, expedido por la Tesorería del Instituto.

4. La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-060-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ Y LUZ AMANDA PINZON HERNANDEZ

adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor del presente contrato de prestación de servicios No. CPS-060-2023 en la suma de $5.192.750.oo, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de $20.355.580.oo.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CPS-060-2023 por un término de DOS MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga y adición No. 01 del contrato de prestación de servicios No. CPS-060-2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACION. La presente adición No. 01 y prorroga No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Elaboró: Erika Torres – Apoyo Administrativo
Revisó: Fabian Alonso Rodríguez- Apoyo Jurídico
Aprobó: Diego Andres Camelo Monroy – Director Instituto